

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Córdoba, 24 de septiembre de 1993.-

VISTO la Resolución Nº 170/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe mediante la cual solicita se defina con claridad quienes deben votar en la elección de Director de Departamento y Director de Unidades Académicas, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario en el (artículo 142) establece que los Directores de Departamento, serán elegidos por el Consejo de Departamento en reunión especial, presidida por el Director saliente conforme a lo estatuido para la elección del Decano.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento propone definir con precisión el criterio a seguir en este caso y el de Director de Unidad Académica, conforme a los artículos (138, 139 y 140) del Estatuto Universitario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

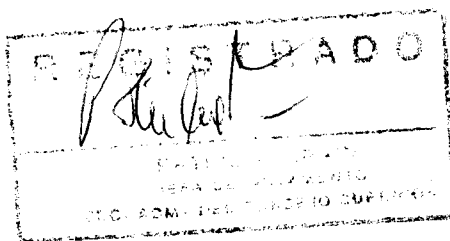
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1.-Establecer que en la elección de Director de Departamento y Director de Unidad Académica se deben seguir las siguientes pautas:

1) En la citada elección deben votar los consejeros que se encuentran con



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

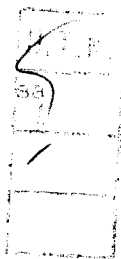
-2-

mandato al momento de votar.

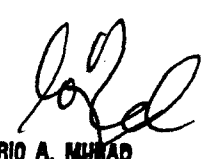
- 2) Los Directores de Departamento y Directores de Unidad Académica no deben votar, como sucede con el Rector y el Decano en las respectivas elecciones.
- 3) El Director de Departamento y el Director de Unidad Académica, que siendo consejeros fueran elegidos para ocupar esos cargos, pierden su condición de consejeros.
- 4) Si en algún caso existiera la doble condición de consejero departamental y la de Director de Departamento o Director de Unidad Académica, se debe proceder a la baja inmediata de los que se encuentran en tal condición como consejeros departamentales.

ARTICULO 2.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 718/93




Ingeniero JUAN C. REDALCATTI
SECRETARIO


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO